



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Número 151

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

92349	Extracto del Decreto por el que se convocan subvenciones para instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica	17095
92352	Extracto del Decreto por el que se convocan subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas.....	17098
92412	Exposición pública del plazo de presentación de solicitudes para la obtención del carné de Artesano	17101
92416	Exposición y convocatoria pública de las Bases que han de regir la concesión de ayudas al estudio (Curso 2020/2021)....	17101

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

92486	Aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2020.....	17101
92787	Aprobación definitiva de los expedientes nº 17 y 18 de concesión de créditos extraordinarios y nº 14 de generación de créditos en el vigente Presupuesto para el ejercicio de 2020	17104

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

92934	Delegación en la Sra. Consejera Delegada de Acción Exterior	17106
93216	Aprobación definitiva del expediente nº 6 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020..	17106
92417	Convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Especialista Educativo, Especialidad en Textil, Grupo C1 .	17107

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

85406	Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de técnico/a de prevención de riesgos laborales	17108
92484	Delegación de determinadas competencias de la Junta de Gobierno.....	17124
92609	Expediente 3/2020/GP relativo a la modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020	17125
92615	Expediente 20/2020/GP relativo a la modificación presupuestaria, modalidad de suplemento de crédito en el organismo autónomo de fiestas y actividades recreativas.....	17130
92621	Expediente 21/2020/GP relativo a la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2020	17132

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE AGULO

92638	Delegación de competencias del Área de Servicios Sociales a Ángeles Febles Martín.....	17133
-------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

92413	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito consistente en concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 02/2020.....	17134
92796	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito consistente en concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 03/2020.....	17134

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

92494	Bases específicas para la creación de una lista de reserva de auxiliares de ayuda a domicilio	17135
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

92793	Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.....	17142
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE MAZO

92639	Expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones nº 1/2020 ..	17142
-------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

92630	Decreto 960/2020, referente al nombramiento de Asesor Jurídico de la Alcaldía	17143
-------	---	-------

M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

92775	Modificación de Delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local.....	17143
-------	---	-------

92781-A	Determinación de aumento de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones	17145
---------	---	-------

92781-B	Aumento de la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva	17146
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

93221	Lista de candidatos admitidos y excluidos definitivamente en la Convocatoria para proveer, mediante el concurso de traslado, un (1) puesto de Policía Local	17147
-------	---	-------

93222	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021	17151
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

92244	Delegación específica del Pleno en la Junta de Gobierno Local	17152
-------	---	-------

92246	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en automóviles ligeros, auto-taxis.....	17153
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

92640	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021	17153
-------	---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2**

91942	Juicio 181/20, Ruymán Jorge González contra Arkaba 23, S.L. y otro.....	17154
-------	---	-------

92979	Juicio 1176/19, Mirna Jabbour Fakhoury contra Sopa Tenerife, S.L. y otros	17156
-------	---	-------

92983	Juicio 750/20, Jesús Antonio Velázquez Pérez contra Grupo Nerman, S.L. y otro.....	17156
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

91785	Juicio 624/20, Vaitiare García Cruz y otra contra Telgosur Comunicaciones, S.L.U. y otro	17157
-------	--	-------

91787	Juicio 170/20, Jaime Rajado Morro contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro	17157
-------	--	-------

93192	Juicio 169/20, David Santana Castillo contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro	17158
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

91974	Juicio 133/20, Miriam Zamora Quintero contra Lezarze, S.L. y otro	17158
-------	---	-------

92967	Juicio 681/19, Jesús Javier Álvarez Santana contra Reparaciones y Reformas 7 Islas 24, S.L. y otro	17159
-------	--	-------

92972	Juicio 395/17, María de los Ángeles Díaz Afonso contra Kostyantyn Krok Boutique del Pan Mencey y otros	17159
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

91982	Juicio 868/20, Manuela Ferch contra Kerstin Becher Hermann y otro	17160
-------	---	-------

91985	Juicio 861/20, Jesús Gómez Molina contra Francisco Polegre Hernández y otro.....	17160
-------	--	-------

91986	Juicio 881/20, María Magdalena Portocarrero Pérez contra Sociedad Cooperativa Arautapala y otro	17161
-------	---	-------

91996	Juicio 574/20, Francisco Miranda Gutiérrez contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros.....	17161
-------	--	-------

91998	Juicio 848/20, Yenetsy Chinae Aragón y otros contra Sotec Grupo Sotec Soluciones Técnicas de Canarias, S.L. y otros ..	17161
-------	--	-------

92001	Juicio 859/20, Rais Raquel Martín Ávila contra Rafael Moisés Gutiérrez Lorenzo y otro.....	17162
-------	--	-------

92017	Juicio 1089/19, Philip Hardisty contra Signallia Marketing Distribution, S.A. y otros	17162
-------	---	-------

92019	Juicio 818/20, Estefanía Gallardo Pareja contra Aldo Miguel Meza Urquijo y otro.....	17163
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

91949	Juicio 1084/19, Miguel Suárez Hernández contra Cristimar, S.A. y otro	17163
-------	---	-------

91952	Juicio 342/20, Cristina María González González contra Océano Bus, S.L. y otro.....	17164
-------	---	-------

91953	Juicio 420/20, Pedro Arsenio Figueroa Mesa contra Obras y Reformas Los Gemelos, S.L. y otros.....	17164
-------	---	-------

91954	Juicio 414/20, Christian Federick Stark contra World 2 Meet, S.L.U. y otro	17165
-------	--	-------

91956	Juicio 622/20, Eduardo José Carrasquero Adrián contra Salones Fígaro, S.L.U. y otro	17165
91963	Juicio 677/20, Lisa Marie Burton contra Limar Properties, S.L.U. y otro.....	17166
91945	Juicio 734/19, Felipe Antonio Rodríguez Correa y otros contra Signalia Marketing Distribution, S.A. y otros	17166
91958	Juicio 194/20, Janet Ivone Lozano Manzano contra Ska Hotels, S.L. y otros.....	17167
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
93193	Juicio 918/20, Holger Mang contra Aventura Wandern, S.L.U. y otro.....	17167
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS LA CANDELARIA		
91781	Extravío de las certificaciones números 303 a 307, acreditativas de las participaciones de D. Saturio Pérez Pérez.....	17168

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

5412

92349

Extracto del Decreto del Vicepresidente de fecha 24 de noviembre de 2020 por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 538333.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538333>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y las comunidades de propietarios que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes

bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en la isla de La Gomera.

En ningún caso, se atenderá más de una solicitud por solicitante y edificación.

Quedan excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Cabildo Insular de La Gomera ni aquellas que estén incursas en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 122, de 26 de junio de 2009).

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia del sistema energético insular, reducir emisiones de CO₂ y otros contaminantes, lograr una mayor autonomía energética y finalmente, promover el auto-consumo energético a través de instalación de energía solar fotovoltaica.

Serán objeto a ayuda económica las siguientes instalaciones:

- Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera. (Se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes).

- De producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica en la Isla de La Gomera (Incluyendo ampliación de las existentes).

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife número 85 de 15 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía:

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de 2020 y bajo las aplicaciones presupuestarias 1720048900 y 23100/48900 de los presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020, cuyo importe total para asciende a 400.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior:

Modalidad 1: 7.200 euros por instalación.

Modalidad 2: 6.000 euros por instalación.

Modalidad 3: 7.200 euros por instalación.

Modalidad 4: 24.000 euros por instalación.

Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red, con una potencia inferior a los 10 kW.

b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.

c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW y apoyo de baterías.

d) Modalidad 4: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o desconectadas de la red, para comunidades de vecinos con potencia máxima de 5 kW por vivienda hasta un máximo de 40 kW.

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

a) Modalidad 1: 1,2 euros por W instalado.

b) Modalidad 2: 1 euros por W instalado.

c) Modalidad 3: 1,2 euros por W instalado.

d) Modalidad 4: 1 euros por W instalado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.lagomera.es>, apartado Trámites y Servicios.

La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta datos de identidad (DNI/NIE).

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Consulta de datos de residencia.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o

dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>).

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>).

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Cabildo Insular (www.lagomera.es) y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en la Base 11, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, firmada por la persona solicitante o representante legal, dirigida Departamento de Industria, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.lagomera.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

2. Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención,

tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.

4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos relacionados en el dicho artículo.

REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará en el Registro General de la Corporación Insular, sito en C/ Profesor Armas Fernández, número 2, planta 0, CP: 38800 San Sebastián de La Gomera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en la oficina de correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria, Comercio

y Consumo del Cabildo Insular así como en la página web del Excmo. Cabildo de La Gomera (www.lagomera.es).

Junto con el modelo normalizado de solicitud se acompañarán los Anexos y la documentación establecida en las Bases.

San Sebastián de La Gomera, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

5413

92352

Extracto del Decreto del Vicepresidente 1º del Cabildo Insular de La Gomera de fecha 25 de noviembre de 2020 por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 538339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538339>)

Extracto del Decreto del Vicepresidente 1º del Cabildo Insular de La Gomera de fecha 25 de noviembre de 2020 por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y jurídicas que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas, cuyas edificaciones en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en la isla de La Gomera.

En ningún caso, se atenderá más de una solicitud por solicitante y edificación

Quedan excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Cabildo Insular de La Gomera ni aquellas que estén incursas en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 26 de junio de 2009)

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia del sistema energético insular, reducir emisiones de CO2 y otros contaminantes, lograr una mayor autonomía energética y finalmente, promover el auto-consumo energético a través de instalación de energía solar fotovoltaica.

Serán objeto a ayuda económica las siguientes instalaciones:

- Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera. (Se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes).

- De producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica en la Isla de La Gomera (Incluyendo ampliación de las existentes).

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 85 de 15 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía:

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de 2020 y bajo las aplicaciones presupuestarias 1720048900 y 23100/48900 de los presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020, cuyo importe total para asciende a 200.000,00 euros.

La cuantía de la subvención a conceder no excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior:

Modalidad 1: 6.000 euros por instalación.

Modalidad 2: 12.000 euros por instalación.

Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o no conectadas a la red, con una potencia inferior a los 10 kW.

b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o no conectadas a la red con potencia superior a 10 kW.

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

a) Modalidad 1: 1 euros por W instalado.

b) Modalidad 2: 0,6 euros por W instalado.

Evaluada las solicitudes, se ordenará prioritariamente por la máxima puntuación obtenida. Las solicitudes que obtengan la misma puntuación, se ordenarán por el índice de autoconsumo obtenido en la herramienta denominada “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico” y en el caso, de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso

orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las restantes solicitudes por el mismo criterio de selección.

La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. En la convocatoria se especificará la cuantía total máxima destinada para atender los gastos subvencionables y la partida presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.lagomera.es>, apartado Trámites y Servicios.

La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta datos de identidad (DNI/NIE).

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso,

emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>).

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Cabildo Insular (www.lagomera.es) y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en la Base 11, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, firmada por la persona solicitante o representante legal, dirigida Departamento de Industria, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.lagomera.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

2. Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.

4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá

de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos relacionados en el dicho artículo.

REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará en el Registro General de la Corporación Insular, sito en la calle Profesor Armas Fernández, número 2, planta 0, CP: 38800 San Sebastián de La Gomera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en la oficina de correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria, Comercio y Consumo del Cabildo Insular así como en la página web del Excmo. Cabildo de La Gomera (www.lagomera.es).

Junto con el modelo normalizado de solicitud se acompañarán los Anexos y la documentación establecida en las Bases.

San Sebastián de La Gomera, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

5414**92412**

El Sr. Consejero Delegado de Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 2020 la resolución en la que se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la realización de las pruebas que tendrán como objeto la obtención del carné de artesano en alguno de los oficios del repertorio de la Orden 25 de julio de 2011.

Segundo. Establecer como plazo de presentación de solicitudes para la obtención del carné de artesano en la Isla de La Gomera. VEINTE DIAS hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Provincia, Las solicitudes se presentarán en el modelo aprobado y que se facilitarán en las dependencias de Artesanía ubicadas en el Planta primera de la sede del Cabildo Insular, sita en la C/ Profesor Armas Fernández, número 2, del Término Municipal de San Sebastián de La Gomera, así como en la Web La Gomera.es, (Área de Comercio e industria) acompañada de la documentación que figura en dicha solicitud.

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, ENERGÍA, INDUSTRIA Y ARTESANÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN, (P.D. de la Presidencia de 2 de julio de 2019), Miguel Rodrigo Melo Herrera.

ANUNCIO

5415**92416**

Aprobadas por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 03/12/2020 las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO (CURSO 2020/2021)”.

Por el presente se hacen públicas las mismas en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de La Gomera, y en cumplimiento de la Base Sexta de las referenciadas bases, se establece como plazo de presentación de solicitudes de UN MES a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica oficial de esta Institución sede.lagomera.es.

Las aludidas bases se encuentran a disposición de los interesados en la web de esta Institución:

<https://sede.lagomera.es/sede/es/tramites-y-servicios>

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5416**92486**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

“PUNTO DE URGENCIA NÚMERO 3. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2020.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de doña María Nayra Castro Pérez, Miembro Corporativa Delegada en materia de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Examinado el expediente administrativo relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el ejercicio 2020, que se adjunta.

SEGUNDO. Considerando que la propuesta de OEP para 2020, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido objeto de negociación habiéndose alcanzado un acuerdo en la Mesa General de Negociación (con el voto afirmativo de la mayoría de miembros en representación de la Administración y la abstención de los miembros en representación de la organizaciones sindicales), en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020.

TERCERO. Con fecha 3 diciembre de 2020, se emite Informe Jurídico favorable del Servicio de Recursos Humanos sobre esta propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de la OEP 2020.

Y en virtud de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público es el Consejo de Gobierno Insular, conforme a lo dispuesto en los artículos 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 41.1.g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO. La presente propuesta se eleva para su aprobación al Consejo de Gobierno Insular de conformidad con lo previsto en los artículos 21.2 g) y 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), 62 f) la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

TERCERO. El artículo 81.1 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO. Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

QUINTO. El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018 (LGPE), en virtud de la cual el número de plazas que puedan incluirse en la Oferta de empleo público (OEP) está limitado por la tasa de reposición de efectivos. La tasa de reposición de efectivos se calculará tomando como referencia la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el anterior ejercicio presupuestario, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el ejercicio por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Las plazas que la corporación incluya en su oferta de empleo público nunca podrá superar el ratio determinado por la tasa de reposición de efectivos establecida en la LPGE para el ejercicio, calculada en la forma señalada, así como las plazas derivadas de la aplicación de las medidas excepcionales previstas que permiten una tasa de reposición adicional. Como únicas excepciones a la aplicación de la tasa de reposición, la LPGE prevé, por un lado, que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Uno. 3 y 4 de la LPGE 2018, en nuestro caso, la tasa de reposición será del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:

- Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

- Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

- Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

- Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

- Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

- Plazas de seguridad y emergencias.

- Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

- Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

- Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el resto de sectores no contemplados anteriormente, la tasa de reposición será del 75 por ciento.

Adicionalmente, podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

En la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, siendo competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), y preceptos concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La miembro corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

PRIMERO. Aprobar la OEP para 2020, integrada por las plazas que se relacionan a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

• Plazas de Oferta de empleo Público por reposición de efectivos por vacancia:

- Personal laboral

DENOMINACIÓN	NIVEL TITULACIÓN	GRUPO	Nº DE VACANTES
Auxiliares de enfermería	F.P. 1 Aux. Enfermería/T.C.A.E.	IV	17
Cocinero/a	Graduado Escolar/FP 1 Cocina	IV	1
Ayudante de cocina	Certificado de Escolaridad	V	1
Camareras/os limpiadoras/es	Certificado de Escolaridad	V	4

- Personal funcionario

DENOMINACIÓN	NIVEL TITULACIÓN	GRUPO	Nº DE VACANTES
Auxiliar de enfermería	F.P. 1 Aux. Enfermería/T.C.A.E.	C2	1

- Plazas creadas por sentencia judicial firme:

- Personal laboral

DENOMINACIÓN	NIVEL TITULACIÓN	GRUPO	Nº DE VACANTES
Psicólogo	Grado/Licenciado en Psicología	I	4
Tit. Superior - Lcdo. Derecho	Grado/Licenciado en Derecho	I	1
Trabajador social	Grado/Diplomado Trabajo Social	II	4
Educador social	Grado/Diplomado Educador Social	II	2
Monitor ocupacional	Graduado Escolar/FP 1/ESO	III	4
Cuidador	Certificado Profesional Atención Soc. Personas Dependientes Insti. Soc./ Certif.habilit empleo/TCAE/Téc. Att.Pers.Sit.Dep/Téc At.Socios	IV	5
Animador ocio y tiempo libre	Escolar/FP 1/ESO	IV	3

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el contenido de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

Santa Cruz de La Palma, a diez de diciembre de dos mil veinte.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Intervención

ANUNCIO

5417

92787

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- Los expedientes número 17 y 18 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

- El expediente número 14 de generación de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE NÚMERO 17 CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 7: Transferencias de capital 45.000,00 euros

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIO 45.000,00 euros

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 45.000,00 euros.

Total financiación de créditos extraordinarios 45.000,00 euros

EXPEDIENTE NÚMERO 18 CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 7: Transferencias de capital 257.074,89 euros

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIO 257.074,89 euros

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 257.074,89 euros.

Total financiación de créditos extraordinarios 257.074,89 euros

EXPEDIENTE NÚMERO 14 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020**Generación de créditos**

Capítulo VII: Transferencias de capital 333.333,34 euros

Total créditos generados 333.333,34 euros

Recursos aportados

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Importe (euros)
----------	--------------	-----------------

750.72	Aport. CCAA Programa Turístico Islas Verdes	333.333,34
--------	---	------------

TOTAL RECURSOS QUE GENERAN CRÉDITO		333.333,34
---	--	-------------------

Santa Cruz de La Palma, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández.

CABILDO DE TENERIFE**Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior****Servicio Administrativo de Acción Exterior****ANUNCIO****5418****92934**

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2020, en la Sra. Consejera Delegada de Acción Exterior, de las facultades correspondientes a la gestión y ejecución del Protocolo General de Actuación entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa (República del Perú) y la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Reino de España).

Santa Cruz de Tenerife, a once de diciembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, CONSUMO Y ACCIÓN EXTERIOR, Liskel Álvarez Domínguez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****5419****93216**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente número 6 de modificación del Anexo II. a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de noviembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 6 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

ÚNICO: Aprobar el expediente número 6 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, incluyendo en dicho Anexo las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
20.0801.4333.48250	Proyecto Monitor de competitividad de la isla de Tenerife	Fundación General Universidad de La Laguna	75.000,00 euros
20.0801.4333.74254	Línea Liquidez COVID-19	Sociedad de Garantías y Avals de Canarias SGR, AVAL CANARIAS	2.000.000,00 euros
20.1101.4532.76240	Estabilización de taludes en la carretera TF-616 en un tramo del barrio de Los Barrancos (Santa Lucía)	Ayuntamiento de Güímar	384.871,48 euros

2020.1122.4632.49040	Subvención en especie de transporte de Suministro de laboratorios	Universidad de Cabo Verde	1.940,34 euros
2020.1122.4632.79040	Subvención en especie de Suministro de laboratorio	Universidad de Cabo Verde	6.066,90 euros

Santa Cruz de Tenerife, a once de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

5420

92417

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Especialista Educativo, Especialidad en Textil, Grupo C1, para su cobertura con carácter laboral interino y/o temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 863, de 4 de diciembre de 2020, la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I., obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada uno de los aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
****9416F	ALONSO GONZALEZ, FAYRA MONSERRAT	NO	2
*8*7*32*S	JORGE MESA, VERONICA ISABEL	NO	1
*8*782**T	MENDEZ PEREZ, MARIA ALICIA	NO	3/4
*38*7*0Z	OVAL GARCIA, MONICA ESTHER	NO	2/4
*234***2P	PEREZ ALBERT, ALICIA AIRIANNY	NO	4
*377*0**A	RAMOS MEDINA, GLORIA ISABEL	NO	1
4***789*M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CANDELARIA CLARA	NO	1/2
7**5*95*G	SIGUERO MARTIN, GEMA	NO	1
7**47*6*L	SOSA LUIS, CINTIA	NO	1
4*7**13*V	TONINI FUENTES, NANCY EDITH	NO	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NUMERACIÓN**

No acreditar debidamente la titulación. 1

Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2 no presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite figurar como demandante de empleo durante el plazo, de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que solicitan su participación y no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. 2

Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2 no presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite durante el plazo, de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que solicitan su participación, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. 3

Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2, no acreditar debidamente el motivo para la exención del pago de tasas de derechos de examen por no presentar declaración jurada o promesa escrita de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. 4

Los/as aspirantes excluidos/as tendrán un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expone al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos****Sección de Formación, Selección y Promoción****ANUNCIO****5421****85406**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases que rigen el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, para la realización de nombramientos con carácter interino:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DEL GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ANTE RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, todo ello de conformidad con las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la web municipal.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

1) Ser español/a.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados partes del Espacio Económico Europeo,

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o equivalentes.

Asimismo, se debe estar en posesión del título que habilita para el desempeño de las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

e) Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática,

sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excm. Sra. Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, número 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación universitaria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

3. El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (B.O.P. número 255, de 30 de diciembre de 2009), será de VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 EUROS), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (B.O.P. número 255, de 30 de diciembre de 2009), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases.

5. Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3 de esta Base Tercera.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

1. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto 4 de la Base anterior (certificado emitido por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III).

2. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsas de:

2.1. Identificación:

2.1.1. El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2. El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.

2.1.3. En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4. El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

2.2. Título académico y resto de titulaciones determinadas en la Base Segunda o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

2.3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2. La Resolución o Certificado expedido al efecto por lo equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (esta referencia debe entenderse hecha ahora al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as

aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan

a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1. Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 2.3.

2. Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3. Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos

exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de OPOSICIÓN, que se compone de dos (2) ejercicios de carácter OBLIGATORIO y ELIMINATORIO para todos/as los/as aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio: de naturaleza teórica.

El peso de este primer ejercicio será el 40% del total de la oposición. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. Constará de dos pruebas, la primera relacionada con la parte general del temario y la segunda relacionada con la parte específica del temario que figura en el Anexo II y que serán realizadas el mismo día:

1.1. Prueba 1: consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a la parte general del temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, constando el cuestionario de 40 preguntas con 4 alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de 50 minutos, siendo solo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{3}}{40} \times 10$$

Esta Prueba 1 tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 20% del primer ejercicio.

1.2. Prueba 2: Consistirá en la contestación a cinco (5) preguntas de respuesta corta relacionadas con la parte específica del temario que figura en el Anexo II de esta Convocatoria, a desarrollar en un tiempo máximo de una hora y media.

Esta Prueba 2 tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 80% del primer ejercicio.

No se procederá a la corrección de la Prueba 2 si no se ha superado la Prueba 1.

Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final en base a los pesos de cada una de las Pruebas establecidas anteriormente (Prueba 1: 20% de la puntuación; Prueba 2: 80% de la puntuación). En el supuesto de no superar alguna de ellas se consignará la puntuación obtenida y no apto/a en la media.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2. Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.

El peso de este segundo ejercicio será el 60% del total de la oposición y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que versará sobre el contenido del temario contenido en el Anexo II de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el Anexo IV, a desarrollar en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar el segundo ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos

aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la claridad y coherencia del planteamiento, la formulación de conclusiones, los conocimientos, la adecuada interpretación de la normativa aplicada, la calidad de la expresión escrita, la limpieza y la ortografía del ejercicio.

La calificación de este segundo ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador; cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

3) Puntuación final: Una vez superados los ejercicios,

la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60))$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el

Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con dos decimales). En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal (Decreto de 9 de junio de 2020).

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=1053> (Decreto de 4 de marzo de 2013, modificado por Decreto de 18 de mayo de 2015 y por Decreto de 9 de junio de 2020).

BASE UNDÉCIMA. - IMPUGNACIONES

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO I**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. LISTA DE RESERVA				CONVOCATORIA. Fecha:	
Acceso libre	X	Promoción interna		Reserva discapacidad	
Datos personales					
D.N.I.	1^{er} Apellido		2º Apellido		Nombre
Nacimiento					
Fecha	Nación		Provincia		Localidad
Domicilio para localización					
Nación		Provincia		Localidad	
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque		Piso	Código Postal	
Teléfono (*)		Correo electrónico(*)			
Tasas. Forma de pago:					
Importe: 25,50 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:		Fecha:	
				Núm.:	

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse. (La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

☐

Datos de identidad (DNI, NIE)

☐

Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

☐

Datos de identidad (DNI, NIE)

☐

Datos de Titulación Universitaria

Otros datos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1: LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases.

Tema 2: CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. Delimitación de los tipos contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 3: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos: código de Conducta y principios. Régimen disciplinario.

Tema 4: PRINCIPIOS GENERALES DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos.

Tema 5: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Legislación aplicable. Publicidad activa: Concepto, principios generales, información sujeta a publicación. Derecho de acceso: Concepto, titulares, límites. Consejo de transparencia y buen gobierno. Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 6: IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 7: LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 8: EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN. Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 9: EL PLAN DE PREVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (*).

Tema 10: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Conceptos fundamentales. Obligaciones y responsabilidades legales. Cooperación. Vigilancia. Información e instrucciones. Medios de coordinación.

Tema 11: SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Derechos de los trabajadores. Subcontratación en el sector de la construcción.

Tema 12: TRABAJOS CON RIESGO ESPECIAL Y RECURSOS PREVENTIVOS. Regulación normativa. Recursos preventivos en obras de construcción.

Tema 13: LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LAS POLICÍAS LOCALES. Aplicación de la normativa de prevención en el ámbito de la Policía Local. Principales riesgos y medidas preventivas. Normativa de referencia.

Tema 14: SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. Condiciones generales de seguridad. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales. Iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso. Material y locales de primeros auxilios. Instalaciones. Lugares de trabajo y Código Técnico de la Edificación.

Tema 15: PUESTOS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS. Espacios de trabajo. Requisitos ergonómicos del mobiliario, equipos y aplicaciones informáticas. Normativa de referencia.

Tema 16: GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES. Normativa reguladora. Organización y gestión de las emergencias desde el servicio de prevención propio.

Tema 17: MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO. Normativa de referencia. Comercialización y utilización de equipos de trabajo. Formación del operador/a. Herramientas manuales y portátiles. La seguridad industrial en la gestión de equipos de trabajo.

Tema 18: PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Aspectos normativos. Tipos de equipos de protección individual. Comercialización de equipos de protección individual. Gestión de equipos de protección individual desde un servicio de prevención propio.

Tema 19: PROTECCIÓN COLECTIVA. Concepto. Tipos de protecciones colectivas. Gestión de protecciones colectivas frente a caídas: selección, montaje, utilización y desmontaje. Normativa de referencia.

Tema 20: HIGIENE INDUSTRIAL. Principales contaminantes en el ámbito de la higiene industrial. Normativa de referencia. Valores límite y evaluación de riesgos. Abordaje de la higiene industrial desde el servicio de prevención propio.

Tema 21: ERGONOMÍA (I). Carga física estática y dinámica. Manipulación manual de cargas. Trabajos con posturas forzadas. Movimientos repetitivos. Métodos de evaluación y principios básicos preventivos.

Tema 22: ERGONOMÍA (II). Ambiente térmico. Iluminación de espacios de trabajo. Calidad del ambiente en interiores. Carga mental.

Tema 23: EVALUACIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES EN EL ÁMBITO LABORAL. Principales factores y riesgos psicosociales. Metodologías de evaluación del riesgo.

Tema 24: INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Programas de intervención psicosocial.

Tema 25: GESTIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES DE ACOSO EN EL ÁMBITO LABORAL. Conceptos. Prevención e intervención desde un servicio de prevención propio.

Tema 26: MEDICINA DEL TRABAJO. Principales objetivos de la medicina del trabajo. Ámbito de actuaciones. Coordinación interdisciplinar. Normativa específica reguladora.

Tema 27: LOS ACCIDENTES DE TRABAJO. Concepto. Causas. Consecuencias. Comunicación de accidentes. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Estadísticas de accidentabilidad.

Tema 28: RIESGO ELÉCTRICO. Concepto. Aspectos normativos. Medidas de prevención y protección frente al riesgo eléctrico.

Tema 29: RUIDO Y VIBRACIONES. Aspectos normativos. Factores de riesgo y efectos sobre la salud. Métodos de evaluación y control.

Tema 30: LIDERAZGO DESDE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Liderazgo transformador y condiciones de trabajo. El papel del servicio de prevención en la mejora del liderazgo y la excelencia en el trabajo.

(*) La información relativa a este tema estará disponible para los/as aspirantes en la página web de esta Corporación

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(El artículo 1 del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, establece el mismo en 31,66 euros/día o 950,00 euros/mes)

D/D^a _____

Con D.N.I número _____, y domicilio en _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO IV

FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Entre las funciones de los puestos vinculados a estas plazas se encuentran:

a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.

b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.

c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.

d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.

e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.

g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.

h) Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Servicio

Bajo la supervisión de la Jefatura de Sección:

1. Promover, con carácter general, la prevención en la organización y su integración en la misma.

2. Realizar evaluaciones de riesgos generales y específicos en las materias propias de su área de especialización.

3. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos, a la vista de los resultados de la evaluación.

4. Realizar actividades de información y formación del personal de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.

5. Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.

6. Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

7. Participar en la mejora continua del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales en todas aquellas materias propias de su competencia, impulsando su implantación efectiva.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

Sección de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

5422**92484**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegación de determinadas competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en la Concejalía con delegaciones del Excmo. Sr. Alcalde en materia de Recursos:

“A instancia del Servicio de Recursos Humanos se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y en orden a lograr una mayor agilidad y eficiencia en la gestión de los asuntos relacionados con recursos humanos, la delegación de determinadas competencias en materia de personal en el Concejal con delegaciones del Excmo. Sr. Alcalde en materia de Hacienda y Recursos Humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1, letras g) y h), y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 19, 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, y a lo propuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, acuerda:

Primero. Delegar en el/la Concejal/a con delegaciones conferida por el Excmo. Sr. Alcalde en materia de Recursos Humanos las siguientes competencias previstas en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referente a la gestión de personal, y en el artículo 127. 1 letra h) en lo referente a las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a ningún órgano.

Segundo. Delegar en el/la Concejal/a con delegaciones conferida por el Excmo. Sr. Alcalde en materia de Recursos Humanos las siguientes competencias previstas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, con excepción de las enumeradas en los apartados a, b, e, f, g, k, l, r, s, t), que serán competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife”.

Tercero. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la transcrita propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Jesús Manuel Frías Hernández.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

5423**92609**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera

definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020, de modo que las Bases 5, 25, 29, 33, 36 y Final Primera quedan con la siguiente redacción:

“

BASE 5. PROYECTOS DE GASTO.

1. Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

a) Los proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto General u otros que se creen dentro del ejercicio, sean gestionados a través del capítulo VI o a través del capítulo VII del Presupuesto de Gastos.

b) Los gastos con financiación afectada.

c) Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que sea necesario efectuar un seguimiento y control individualizado.

2. Los proyectos de gasto se identificarán con un código único que ha de ser invariable para toda la vida de la actuación. Éste deberá contener:

a. Código de Proyecto y denominación del mismo. Este número deberá ser único e invariable mientras dure su ejecución, y se incorporará a los documentos contables.

b. Ejercicio de inicio del proyecto y anualidades a las que vaya a extender su ejecución.

c. Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.

d. Cuantía total del gasto estimado inicialmente.

e. Si se trata de obra en curso o no.

3. La codificación del tipo de proyecto ha de permitir identificar:

a. Si se trata de un “superproyecto”, es decir, si se trata de un proyecto de gran envergadura y nivel que engloba a su vez proyectos, principalmente definido como tal por tener los proyectos dependientes de él una financiación conjunta (subvención, préstamo) y,

b. Si se trata de un proyecto de inversiones con financiación afectada o de otro tipo.

4. Los ingresos afectados a un proyecto de gastos deberán permitir la identificación con el código de proyecto de tales gastos permitiendo identificar cada uno de los agentes financiadores del mismo.

5. Las modificaciones de proyectos de gasto que no conlleven modificaciones presupuestarias y consistan en:

- Cambio de agente financiador
- Modificación de denominación
- Aumento o disminución de consignación de gastos e ingresos del ejercicio corriente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 6 referido a los proyectos de gasto que tengan crédito a nivel de vinculación jurídica.
- Tipo de vinculación

exigirán solicitud de los/as responsables del proyecto dirigida al Servicio de Gestión Presupuestaria, el cual, previa Resolución de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera lo comunicará a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera para que proceda a realizar a las operaciones oportunas.

Las solicitudes de alta de nuevos proyectos así como las modificaciones de proyectos cuando se refieran a aumento de consignación de anualidades futuras, siempre que exista crédito en la bolsa de futuro, deberán ser solicitadas por los/as responsables del proyecto de gasto a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera para que proceda a realizar las gestiones oportunas indicando,

plazo de ejecución previsto, carácter anual o plurianual, en el supuesto de que se refiera a Cap. VI, si se trata o no de obra en curso, importe total, aplicaciones presupuestarias asociadas con detalle de importe por anualidades, en su caso, financiación así como la contratación a la que se refiere. La Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera una vez realizadas las actuaciones oportunas dará traslado al Servicio de Gestión Presupuestaria para su seguimiento y control.

6. En los supuestos de proyecto de gasto financiado con recursos ajenos, en el caso de que sea necesario tramitar expediente de devolución de ingresos, el Servicio gestor deberá en el mismo expediente por el que se apruebe la obligación por devolución de ingresos, acordar además las modificaciones u otras operaciones respecto a los proyectos de gasto que dichas devoluciones de ingresos conlleven.

7. Una vez terminada la inversión o finalizado el proyecto los/as responsables del mismo deberán justificar el saldo existente a la fecha del cierre del proyecto, solicitando el cierre del mismo a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera y comunicar, dicha circunstancia, al Servicio de Gestión Presupuestaria.”

“

BASE 25. TEMPORALIDAD DE LOS CRÉDITOS. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. Sin perjuicio de lo anterior la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se regirá por lo dispuesto en la presente Base así como por la Instrucción específica que se dicte al respecto por la Dirección General de Gestión Presupuestaria.

3. El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, así como el de reclamación de cantidad con base a la doctrina del enriquecimiento injusto, debe ser considerado como una excepción y no como

norma habitual en el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, que tiene como objetivo evitar las posibles reclamaciones judiciales que se puedan solicitar por proveedores que hayan realizado obras o prestado servicios o suministros.

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de Crédito respecto a las obligaciones que no puedan ser objeto de aplicación al Presupuesto corriente, en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se vaya a imputar las obligaciones reconocidas que se aprueben mediante reconocimiento extrajudicial de crédito se habilitará al efecto, en concreto, el gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria del Presupuesto corriente que resulte adecuada atendiendo a la naturaleza del gasto realizado, añadiéndose al área de gasto, política de gasto y grupo de programas que proceda, el Subprograma terminado en la letra R (Reconocimiento Extrajudicial de Crédito).

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial, ya sean tramitados por el Servicio municipal gestor o por los servicios administrativos del Organismo Autónomo correspondiente, exige propuesta de reconocimiento de la obligación mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la situación irregular y la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria en el presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria que será simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento extrajudicial. Los citados expedientes han de realizarse con sujeción a los trámites y requisitos que se establecen en la presente Base, debiendo contar con informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General, o Delegada, en su caso.

5. El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a remitir a informe de las dependencias referidas en el apartado anterior, contendrá como mínimo los documentos siguientes:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por la Concejalía correspondiente, sobre los extremos siguientes:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo

- Fecha o período de realización

- Importe de la prestación realizada.

b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios aprobado.

c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra, en los términos regulados en la Base 14.

d) En el caso que sea necesaria la tramitación de una modificación de créditos, informe del Servicio de acuerdo con lo establecido en la Base 9.

e) Informe del servicio correspondiente.

f) Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.

g) Informe del Órgano de Tesorería y Contabilidad acreditativo de que la factura presentada no ha sido abonada.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

El acuerdo de la Junta de Gobierno o, en su caso del Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante el cual se apruebe el reconocimiento extrajudicial de crédito deberá de contener además de la aprobación expresa del mismo la aprobación de los documentos contables ADO por los cuales se apruebe autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por el importe al que ascienda el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de Créditos, siempre que no exista crédito presupuestario, según el artículo 60.2 del RD 500/1990.

En los Organismos Autónomos corresponderá la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos al Consejo Rector de los mismos en el supuesto de

existencia de crédito; en caso contrario, corresponderá al Pleno.

6. Se tramitará expediente de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en el ejercicio en curso que no cumplan con las normas y procedimientos exigibles.

Los expedientes de reclamación de cantidad serán tramitados y justificados por los servicios administrativos de la misma, previo informe de la Intervención General y la Asesoría Jurídica.

El expediente de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto, a remitir a informe de las dependencias referidas en el apartado anterior, contendrá como mínimo los documentos siguientes:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por la Concejalía correspondiente, sobre los extremos siguientes:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

- Fecha o período de realización.

- Importe de la prestación realizada.

b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios aprobado.

c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra, en los términos regulados en la Base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente.

d) En el caso que sea necesaria la tramitación de una modificación de créditos, informe del Servicio de acuerdo con lo establecido en la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente.

e) Informe del servicio correspondiente donde se

acredite la causa que motiva dicho expediente no imputable a la Administración.

f) Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.

g) Informe del Órgano de Tesorería y Contabilidad acreditativo de que la factura presentada no ha sido abonada.

h) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

La tramitación del oportuno expediente de reclamación de cantidad se hará en expediente específico que recoja los antecedentes anteriormente mencionados, pudiendo iniciarse tanto de oficio como a solicitud expresa de interesado.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto.

En los Organismos Autónomos corresponderá la aprobación del expediente de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto a su Presidente.”

“

BASE 29. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y/O CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

1. Podrán tramitarse expedientes de contratación y/o concesión de subvenciones condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Copia de la propuesta de modificación de crédito, o en su caso, la solicitud dirigida al órgano competente en materia de gestión presupuestaria para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en la misma. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación de la Concejalía

delegado en materia de Hacienda de que es viable la modificación propuesta.

b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos firmes de compromiso con terceros acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc., en tanto no haya entrado en vigor la modificación de crédito. Dichas previsiones deberán figurar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Bases Reguladoras o en el texto del propio Acuerdo o Resolución, según sea la clase de expediente.”

“

BASE 33. INSTRUCCIONES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO.

1. Mediante resolución de la Concejalía responsable en materia de Hacienda, se aprobarán las instrucciones reguladoras del cierre del ejercicio, previo informe del Órgano de Tesorería y Contabilidad, conjuntamente con la Intervención General Municipal, conforme a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. (ICAL).

Para las operaciones previas al cierre se atenderá a lo dispuesto en el Marco Conceptual y en las Normas de Reconocimiento y valoración previstos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General Contabilidad Pública.

2. Con carácter general, se estimará como derechos de difícil o imposible recaudación el 100% de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados. No obstante, dicho porcentaje podrá modificarse mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica y siempre dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta corresponderá a la Coordinación General de Hacienda, previo informe del órgano que

tenga atribuida la función de Contabilidad del Ayuntamiento, o, en su caso del Organismo Autónomo, y de la Intervención General, o Delegada, correspondiendo su determinación definitiva a la Concejalía de Hacienda, conforme al régimen de delegaciones vigente.

La consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en la contabilidad municipal.

3. El órgano competente para la aprobación de los expedientes de rectificación de saldos de la agrupación de ejercicios cerrados será el/la Excmo/a. Sr./a. Alcalde/sa - Presidente/a de la Corporación.

4. A la terminación del ejercicio se verificará que todos los acuerdos y resoluciones de la Corporación, que impliquen compromiso de gasto y/o reconocimiento de obligaciones, han sido contabilizados en Fase AD y/o O, respectivamente. Igualmente, al término del ejercicio, la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» habrá de recoger aquellos gastos y obligaciones de los que, no habiéndose dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, se derivan de prestaciones efectivamente recibidas por la Corporación.”

“

BASE 36. COMPROMISOS DE INGRESOS.

El compromiso de ingreso se justifica con el acuerdo, protocolo o, en general, el documento en el que se plasme o modifique.

Como paso previo al documento contable de Compromiso de Ingreso se deberá dar de alta, por la Sección de Contabilidad, la subvención recibida en el submenú del módulo de Presupuesto de Ingresos denominado “Gestión de Subvenciones Recibidas” del aplicativo SICAL, asignándole el código correspondiente, conforme a la propuesta remitida por el Centro gestor.

La tramitación de los documentos contables de las operaciones de compromiso de ingreso de subvenciones previstas en el presupuesto inicial, así como la anulación o modificación, recaerá en el centro gestor del gasto que financie, que emitirá el documento en fase previa CI así como los de carácter inverso CI/ que será aplicado al Proyecto de Gasto correspondiente.

Para las subvenciones que no estén previstas inicialmente, el Centro Gestor del gasto deberá, proceder a iniciar la tramitación del oportuno expediente de Modificación de Créditos que se financie con el compromiso concertado y crear el Proyecto de gasto que proceda conforme lo dispuesto en la Base 5, incorporando el documento compromiso de ingreso en fase previa.

Cuando se concierten compromisos de ingreso que hayan de extenderse a varios ejercicios, se imputará a cada uno de éstos la parte que se prevea realizar, según las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento que lo genere.

La realización del compromiso se produce por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento que lo originó, que con carácter general se corresponde con el momento del cobro.

En el caso de formalización de operaciones de crédito con periodo de disposición, el Servicio gestor será el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera que registrará dicha formalización mediante compromiso de ingreso previo o definitivo, registrándose el ingreso de la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 173.6 a) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se deberán emitir los documentos contables CI (Compromisos de Ingresos) concertados para la financiación de gastos con financiación afectada, cuyos importes han de coincidir con las previsiones de los Capítulos IV y VII del Estado de Ingresos del Presupuesto, al objeto de evitar la inejecutabilidad de los mismos.”

BASE FINAL PRIMERA. Reorganizaciones Administrativas

Se autoriza al Titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en

los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 20 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de diciembre de dos mil veinte.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador.

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

5424**92615**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 20/2020/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 199.081,90 EUROS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente 20/2020/GP relativo a la Modificación Presupuestaria, modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 199.081,90 euros en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	1.59.000,00
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.863.081,90
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.000,00
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	7.567.081,00
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	586.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.360.000,00
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	402.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	219.081,90
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	7.567.081,90

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de diciembre de dos mil veinte.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador.

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación**Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO****5425****92621**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 21/2020/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO POR IMPORTE DE 1.521.415,20 EUROS.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente 21/2020/GP de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ejercicio 2020 del Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 1.521.415,20 euros, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	5.451.227,00
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.799.1488,00
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	364.901,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	4.350.394,76
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	366.139,20
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.500.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	14.831.809,98
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.075.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.343.000,00
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	42.000,00

CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.160.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	4.211.809,98
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	14.831.809,98

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de diciembre de dos mil veinte.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador.

AGULO

ANUNCIO

5426**92638**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y de lo estipulado en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente intereso la publicación de la resolución de la alcaldía n° 439/2020 de 4 de diciembre 2020 , cuyo contenido se transcribe parcialmente a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2019, fue aprobada la creación de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Agulo, entre las cuales está el Área de Bienestar Social y Servicios Sociales: Desde esta Área se gestionarán las materias relacionadas con Bienestar Social y Fomento del Empleo.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 316/2019 (expte. n.º 2019/493), anotada en el Libro de Resoluciones con fecha 15 de julio de 2019, se procedió a designar a los concejales que estarán al frente de cada Área y procediendo a la delegación de las competencias necesarias.

(...)

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Designar a Dª. Ángeles Jesús Febles Martín, como Concejale de Área en relación con el ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, que deberá ejercer las funciones contenidas en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO. Esta delegación supone la modificación de la delegación conferida a la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Ángeles Jesús Febles Martín, en el sentido de añadir, a las ya conferidas mediante la Resolución de Alcaldía n.º 316/2019, las correspondientes al Área de Bienestar Social y Servicios Sociales, resultando que ostenta la delegación de las siguientes áreas:

- Área de Educación, Cultura y Deportes.
- Área de Turismo y Comercio.
- Área de Bienestar Social y Servicios Sociales.

Agulo, a diez de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo.

EL PASO

ANUNCIO

5427**92413**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 y 2 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 9 de noviembre de 2020 adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 02/2020.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
I	Gastos de personal	737,22
II	Gastos corrientes bienes y servicios	7.094,28
VI	Inversiones reales	121.082,96
	TOTAL EXPEDIENTE	128.914,46

En El Paso, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

ANUNCIO

5428**92796**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 y 2 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria extraordinaria y urgente

de 9 de noviembre de 2020 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 03/2020.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	316.670,00
3	Gastos financieros	7.000,00
4	Transferencias corrientes	363.000,00
6	Inversiones reales	1.320.371,77
	TOTAL EXPEDIENTE	2.007.041,77

En El Paso, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

5429

92494

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

HACE SABER:

PRIMERO: Que por Decreto de la Alcaldía- presidencia número 0737-2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, se acuerda convocar concurso oposición para la creación de una Lista de Reserva de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con la finalidad de efectuar contrataciones laborales, con carácter temporal, para el desarrollo de las funciones propias de su categoría y aprobar las Bases Específicas por las que ha de regirse dicho proceso específico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

Artículo 1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la creación de una Lista de Reserva de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con la finalidad de efectuar contrataciones laborales, con carácter temporal, para el desarrollo de las funciones propias de su categoría.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la selección de Personal Laboral Temporal y nombramientos interinos en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 112 de fecha 13 de marzo de 2013 y publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 48 de fecha lunes 8 de abril de 2013, así como lo dispuesto en las presentes Bases.

En todo lo no previsto en las presentes Bases Específicas, así como las Bases Generales expuestas en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985 de 2 de abril; Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Artículo 2. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de creación de Listas de Reserva en el Ayuntamiento de El Pinar (Bases Publicadas en el BOP número 48 de fecha lunes 8 de abril de 2013), deberá estar en posesión de los siguientes estudios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, establecido en el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Técnico en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de Estudios Primarios, acompañado de certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la

ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, se deberá haber abonado las tasas de derechos de examen.

Artículo 3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los aspirantes que deseen formar parte en el proceso selectivo deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar, ajustándose al modelo oficial y acompañada como ANEXO II a las presentes Bases, la cual podrá obtenerse gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento, en la Calle José Padrón Machín, s/n, El Pinar de El Hierro. El impreso de solicitud irá acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada de DNI en el caso de españoles. Si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo en vigor.

- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá que alegarse la norma que establece la equivalencia o en su defecto, habrá que acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- c) Recibo acreditativo de haber satisfecho las tasas de derecho de examen, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 99, lunes 29 de julio de 2013) que para la categoría peón equivale a TRES (3,00) EUROS y que se harán efectivas por los aspirantes

en la cuenta de la Corporación mediante su ingreso en la entidad bancaria en la cuenta número ES572100 6789192200072645 de La Caixa o bien en Caja 7 en la cuenta número ES3630760380212123639425, indicando Nombre y Apellidos y convocatoria a la que se presenta.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar además la siguiente documentación:

1. Certificación del reconocimiento del grado de minusvalía.

2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto el /la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a los que aspira y las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

La documentación, junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 4. ADMISIÓN

La presentación de instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, que constituyen la normativa de la misma.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de El Ayuntamiento de El Pinar, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para oír reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho

procedan. En caso de no presentarse ninguna, dicha Lista queda elevada a definitiva.

Finalizado este plazo se dictará Resolución por el Alcalde-Presidente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación, composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la Selección de Personal Laboral Temporal y de nombramientos interinos en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 48 de fecha 8 de abril de 2013.

El tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar, y estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto) designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer la titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La publicación de la designación se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO

6.1. El sistema selectivo será de concurso-oposición siendo la puntuación máxima alcanzable de DIEZ (10) PUNTOS.

FASE OPOSICIÓN: Constará de un ejercicio de carácter obligatorio.

El primer ejercicio de naturaleza teórica se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos un cuestionario de preguntas tipo test elaborado en relación al temario Anexo I. Cada pregunta constará de 3 respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna, y cada tres respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica en la web del Ayuntamiento de El Pinar.

La valoración máxima de la fase oposición será de 7 PUNTOS.

FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación del ejercicio de la fase oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en la prueba selectiva.

Publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar <https://aytoelpinar.org>, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de 5 días hábiles (a comenzar al día siguiente hábil de la citada publicación) para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, debiéndose tener en cuenta que solo se valoraran los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

La valoración máxima de la fase de concurso será de 3 PUNTOS.

El Tribunal Calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

Experiencia profesional: se valorará un máximo de 2 puntos:

- 0,15 puntos por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o auxiliares en centros sociosanitarios.

- 0,10 puntos por cada mes de servicio en cualquier empresa privada ejerciendo funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o auxiliares en centros Sociosanitarios.

Formación: Se valorará hasta un máximo de un punto los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.

- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos por cada curso.

- De 41 horas y hasta 80: 0,40 por cada curso.

- De 81 horas y hasta 160: 0,50 por cada curso.

- De 161 horas o más: 0,80 puntos por cada curso.

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

Se valorará con 1 punto el certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas en el domicilio o el certificado en de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (sólo se valorará un certificado en caso de poseer los dos)

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D Legislativo 781/86 de 18 de abril.

El anuncio de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos. El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas. Para el supuesto caso, de que el certificado únicamente determine el tiempo de duración de su relación contractual se deberá acompañar al certificado copia del contrato laboral o nombramiento funcional.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Informe/certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización (Informe de vida laboral), acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de convocatoria) y , en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada de original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Los méritos de la fase de concurso solo serán valorados si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso, la documentación adicional necesaria para la comprobación de méritos alegados y justificados

6.2. Calificación Final.

La puntuación final será la obtenida por la suma de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos, correspondiendo 7 puntos a la fase de oposición y 3 puntos a la fase de concurso.

En el caso de empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En el caso de persistir nuevamente el empate, se realizará posterior sorteo, a los únicos efectos de dirimir el mismo.

Las calificaciones finales de los aspirantes se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

6.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El comienzo del ejercicio, fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio de fase oposición se hará pública a través de Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, haciéndose pública a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a las pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

En la prueba selectiva se establecerá en su caso, y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado C.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Artículo 7. CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de Reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la confección de Listas de Reserva, Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 48 de fecha 8 de abril de 2013.

Artículo 8. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia de las Lista de Reserva será de CUATRO (4) AÑOS a partir de su aprobación.

Artículo 9. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - TEMARIO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.

Parte General

Tema.1. La Organización Municipal. Competencias.

Tema 2. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Parte Específica

Tema 3. El servicio de Ayuda a Domicilio. Definición. Finalidad del Servicio. Objetivos del SAD. Modalidades del SAD. Organización del SAD.

Tema 4. El auxiliar de Ayuda a domicilio. Definición. Cualidades del auxiliar de ayuda a domicilio. Aptitud y ética profesional. Funciones del auxiliar de ayuda a domicilio. Tareas del auxiliar de Ayuda a domicilio. Equipo Multidisciplinar.

Tema 5. Usuarios del servicio de ayuda a domicilio y de instituciones sociosanitarias. Derechos y deberes de los usuarios.

Tema 6. La higiene y manipulación del anciano. Concepto de higiene. Tipos de usuarios para el aseo. Aseo e higiene de las partes del cuerpo.

Tema 7. Envejecimiento cerebral. Demencias. Sintomatología. Tratamiento farmacológico. Comunicación con el paciente. Pautas de actuación.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.**

DENOMINACIÓN: LISTA DE RESERVA PEONES LIMPIEZA	FECHA PUBLICACIÓN BOP:		
Acceso Libre		Acceso discapacitados	

1. DATOS PERSONALES

2.1 DNI/NIE	2.2 Primer Apellido	2.3 Segundo Apellido	2.4 Nombre
2.5 Sexo	2.6 Fecha nacimiento	2.7 Provincia de nacimiento	2.8 Localidad de nacimiento
2.9 Teléfono	2.10 Domicilio: Calle o Plaza y Número		2.11 C. Postal
2.12 Domicilio: Municipio		2.13 Domicilio: Provincia	2.14 Domicilio: Nación

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autentica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Documentación acreditativa en el caso de tratarse del supuesto descrito en el apartado 4.1.d) de las Bases Generales publicadas en el BOP de 8 de abril de 2013.
- Documentación exigida en el caso de tratarse de aspirantes con minusvalía (apartado 3. d) de las presentes Bases Específicas).
- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen correspondientes.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acepta las bases y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

..... a.....de.....de 20...

(Firma)

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en El Pinar de El Hierro, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar.

GARAFÍA

ANUNCIO

5430**92793**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2020, se acordó la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Garafía, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

MAZO

ANUNCIO

5431**92639**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villa de Mazo, adoptado en fecha 4 de noviembre de 2020, sobre crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones número 1/2020 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
	TOTAL	18.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
II	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	18.000,00
	TOTAL	18.000,00

Villa de Mazo, a diez de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

5432**92630**

Mediante Decreto número 960/2020, de 9 de diciembre, la Sr. Alcalde-Accidental resolvió:

PRIMERO. Nombrar a Don Javier González Ruíz (DNI/NIF 43.818.770-K), para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado “Asesor Jurídico de la Alcaldía”, reservado a personal eventual, con una retribución bruta anual de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (33.600,00) EUROS distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre, y con una dedicación equivalente a jornada completa, bajo la dependencia directa de la Alcaldía que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario y las funciones concretas a desarrollar, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

SEGUNDO. El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y cesará automáticamente cuando la propia Alcaldía cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

TERCERO. Notifíquese este decreto al interesado, a efectos de la toma de posesión del puesto de trabajo, y publíquese este nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia (BOP)” con especificación del régimen de retribuciones y dedicación, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Dar traslado de este decreto a la Oficina de Nóminas y Contratación de Personal para que se proceda a tramitar el alta en la Seguridad Social de don Javier González Ruíz, con efectos del día nueve de diciembre de 2020, así como a la Intervención municipal a los efectos contables que procedan.

Villa de San Juan de la Rambla, a nueve de diciembre dos mil veinte.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO

5433**92775**

Con fecha 27 de julio de 2020, se ha adoptado por el Pleno el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Alcaldía, concretamente el punto segundo de la parte dispositiva, en el siguiente sentido:

“SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, que no hayan sido objeto de delegación expresa en la letra e) del punto anterior.”

SEGUNDO. Mantener el contenido del resto del acuerdo adoptado por el Pleno que no sufre variación, y quedando por tanto la parte dispositiva del mismo de la siguiente manera:

“PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

e) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros; y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Todo ello únicamente en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y sin perjuicio de las competencias que tenga reservadas el Pleno.

f) La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

g) La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

h) La competencia señalada en el artículo 72.2 b) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculo Públicos y otras medidas administrativas complementarias, para la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos, en caso de infracciones de actividades.

i) La competencia señalada en el artículo 29.1 b) de la ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, para la imposición de sanciones por infracciones graves.

j) El establecimiento o modificación de los precios públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, que no hayan sido objeto de delegación expresa en la letra e) del punto anterior.”

TERCERO. Quedan reservadas al Pleno las competencias enunciadas en el artículo 22 LBRL, apartado 4, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el número 3 del citado artículo.

Quedan reservadas asimismo, todas aquellas materias que exijan para su aprobación una mayoría especial según el art. 47.2 LBRL que describe los asuntos de mayoría absoluta así como el resto de asuntos de mayoría absoluta o reservadas al Pleno que se regulen por otras leyes especiales o sectoriales.

CUARTO. Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local o el Alcalde en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

QUINTO. Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

SEXTO. Todas las atribuciones delegadas se realizan conservando el Pleno las competencias para avocarlas o revocarlas.

SEPTIMO. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO. Comunicarlo al Alcalde y dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre y someter el acuerdo que se apruebe a la Junta de Gobierno Local y Alcaldía para su aceptación expresa o rechazo de las delegaciones que el acuerdo plenario confiera.”

TERCERO. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Comunicarlo al Alcalde y dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre y someter el acuerdo que se apruebe a la Junta de Gobierno Local y Alcaldía para su aceptación expresa o rechazo de las delegaciones que el acuerdo plenario confiera”

En San Miguel de Abona, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

ANUNCIO ACUERDO PLENO CARGOS DEDICACIÓN EXCLUSIVA

5434

92781-A

Con fecha 26 de noviembre de 2020, se ha adoptado por el Pleno el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante dedicación exclusiva, y con las siguientes retribuciones.

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN COMERCIO, TURISMO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, SANIDAD Y CONSUMO	2.075,00 euros
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CULTURA, EDUCACIÓN, CENTROS CULTURALES, BIBLIOTECAS Y LUDOTECA	2.075,00 euros

SEGUNDO. En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su

percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Las retribuciones señaladas para los cargos que se desempeñen en dedicación exclusiva se modificarán de conformidad con lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público, salvo acuerdo expreso del Pleno en sentido contrario.

CUARTO. La Alcaldía-Presidencia dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

QUINTO. Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.”

En San Miguel de Abona, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

ANUNCIO DECRETO CARGOS DEDICACIÓN EXCLUSIVA

5435

92781-B

Con fecha 4 de diciembre de 2020, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2020-5031, en el que se ha resuelto:

“Visto el Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el aumento de la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Por medio del presente

RESUELVO

PRIMERO. Designar a las siguientes personas para que se desempeñen los cargos que se relacionan mediante dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, con efectos del 1 de enero de 2021:

- Concejalía con Delegación Especial en Comercio, Turismo, Transporte y Movilidad, Sanidad y Consumo: Doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Concejalía con Delegación Especial en Cultura, Educación, Centros Culturales, Bibliotecas y Ludoteca: Doña María Pilar Méndez Martín.

TERCERO. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a las designadas, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Notificar el presente Decreto a las interesadas a los efectos de su aceptación expresa.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

SEXTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento.”

En San Miguel de Abona, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

5436**93221**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ha dictado la siguiente Resolución que es copia auténtica y está asentado en el Libro de Decretos, con número 3484/2020, y fecha 11/12/2020, disponiendo lo que a continuación literalmente se transcribe:

“DECRETO.

Visto el expediente relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión con funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, de UN (1) puesto de Policía Local correspondiente a plaza de la Escala Básica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local de la Escala Básica, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, vacante en este Excmo. Ayuntamiento, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, asentado en el Libro de Decretos por la Secretaría-Accidental, con número 1820/2020 de fecha 15 de junio de 2020, cuyas Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», número 77, de 26 de junio de 2020, y cuyas correcciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 100, de 19 de agosto de 2020, y número 114, de 21 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Decreto de Alcaldía número 3148/2020 y asentado en el Libro de Decretos con fecha 13-11-2020, se aprobó la lista provisional de aspirantes incluidos/as y excluidos/as, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 140, de fecha viernes 20 de noviembre de 2020, confiriendo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión provisional, desde el día 23 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

El aspirante provisionalmente excluido, que a continuación se relaciona, presenta en plazo la documentación y subsana el motivo por el que fue incluido en la lista de excluidos provisionales:

APELLIDOS NOMBRE

DNI

ROCHA MARTÍN MICHEL

42****86 Z

II. Mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2020 el Servicio de Personal y Régimen Interno de este Excmo. Ayuntamiento, solicita a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la propuesta de nombramiento de un total de dos (2) vocales titulares y sus correspondientes suplentes para la formación de la Comisión de Valoración del referido procedimiento selectivo.

III. Mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2020 el Servicio de Personal y Régimen Interno de este Excmo. Ayuntamiento, solicita a la Dirección General Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la propuesta de nombramiento de un (1) vocal titular y su correspondiente suplente para la formación de la Comisión de Valoración del referido procedimiento selectivo.

IV. La Dirección General de Seguridad y Emergencias, mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2020, comunica los datos de los/as siguientes funcionarios/as de carrera para formar parte del órgano selectivo:

a. Dña. María Eva Pérez Hernández, Policía Local de Los Llanos de Aridane, como vocal titular, y Dña. Delia Martín Acosta, Policía Local de San Andrés y Sauces, como suplente.

b. D. Pablo A. Hernández Carmona, Policía Local de Puntallana, como vocal titular y D. César Miguel Concepción Rodríguez, Policía Local de Puntallana, como suplente.

V. La Dirección General Función Pública, por escrito de fecha 9 de octubre de 2020, comunica los datos de los/as siguientes funcionarias de carrera para formar parte del órgano selectivo:

c. Dña. Rita Herrera Almenara, funcionaria designada por la Dirección General de Función Pública y como suplente Dña. Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria designada por la Dirección General de Función Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base Quinta de las que se rigen el procedimiento selectivo dispone:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, como órgano competente, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos, que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se considerará defecto subsanable la aportación de nuevos méritos que no sean los ya aportados durante el plazo de presentación de instancia en la forma anteriormente indicada.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as”.

Por ello, este Servicio de Personal y Régimen Interno propone la admisión definitiva de los/as aspirantes que fueron excluidos/as provisionalmente, así como de los/as que, habiendo sido excluidos/as provisionalmente, en el plazo de subsanación presentaron documentación que subsanó los motivos de exclusión provisional.

II. Orden de actuación de los aspirantes.

La resolución de 21 de julio de 2020, (publicada en BOE número 201, de 24 de julio de 2020) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2021,

se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra “B”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.

III. El apartado 6 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente a la Comisión Evaluadora, dispone:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, además de la paridad entre hombres y mujeres.

La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por resolución del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

-Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/as Jefes/as de Servicios, Jefes/as de Sección, perteneciente a un grupo o subgrupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, o Subinspector y Oficiales de esta Corporación, todos ellos, funcionarios/as de carrera de la misma.

- Cuatro vocales: un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma salvo que no existiese un miembro adecuado para ello, designándose en todo caso de cualquier otra Administración Pública, debiendo pertenecer a un grupo o subgrupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, así, como, dos vocales designados a propuesta de la Dirección General de Seguridad y emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como, un vocal designado por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

Uno/a de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.”

IV. El apartado 6.2 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente a la composición, designación y actuación de la Comisión Evaluadora, dispone: “La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

Los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que se estime necesario se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.”

Por todo ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Personal y Régimen Interno, MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

DISPONGO:

Primero. Declarar admitidos/as definitivamente, a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as aspirantes que subsanaron el motivo de exclusión provisional:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALVAREZ SICILIA	JACOMAR	42****13-X
BARRETO FELIPE	RAFAEL NORBERTO	42****44-V
FERNANDEZ AFONSO	IBAN	42****91-N
GARCIA PEREZ	MIGUEL ANGEL	42****85-P
GONZALEZ GARCIA	LUCIA	35****72-J
GONZALEZ OLIVA	CARLOS MIGUEL	43****31-S
LEON MARTIN	MIGUEL ANGEL	42****33-R
PEREZ VERA	NIEVES ELENA	42****03-F
ROCHA MARTIN	MICHEL	42****86-Z
TORRES MARTIN	VICTORIA YOLANDA	42****87-H

Segundo. De conformidad a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, (publicado en el BOE Número 201, Viernes 24 de julio de 2020), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Tercero. Designar a la Comisión Evaluadora del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cuatro (4) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, que queda integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

- Presidente: D. Argeo Rodríguez Brito, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, realizando funciones de Jefatura de dicho cuerpo municipal y como suplente D. Antonio Javier Piñero Martín, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma.

- Secretario: D. Alejandro Brito González, Jefe de Contratación y Actividades Sectoriales del Área de Servicios Generales de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D. Jorge Juan Francisco Castañeda, Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

- Vocales:

Vocal 1: Dña. Rita Herrera Almenara, funcionaria designada por la Dirección General de Función Pública, mediante resolución de fecha 9 de octubre de 2020 y como suplente Dña. Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria designada por la Dirección General de Función Pública, mediante resolución de fecha 9 de octubre de 2020.

Vocal 2: Dña. María Eva Pérez Hernández, Policía Local de Los Llanos de Aridane, designada por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2020 y como suplente Dña. Delia Martín Acosta, Policía Local de San Andrés y Sauces, como suplente, designada por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2020.

Vocal 3: D. Pablo A. Hernández Carmona, Policía Local de Puntallana, designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2020, y como suplente, D. César Miguel Concepción Rodríguez, Policía Local de Puntallana, designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2020.

Cuarto. Designar al siguiente personal colaborador o auxiliar para todas las pruebas o algunas de las pruebas, que se limitarán a las funciones que le sean encomendadas por la Comisión Evaluadora:

- Dña. Nieves Vanessa Rodríguez Pérez, con DNI 42****10-S, empleada municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

- Dña. Montserrat Sicilia Pérez, con DNI 42****42-H, empleada municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Quinto. El presente Decreto será publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexto. El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a once de diciembre de dos mil veinte.”

EL ALCALDE Juan José Cabrera Guelmes.

Ante mí, LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Usina González de Ara Parrilla.

ANUNCIO

5437

93222

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dichos documentos se encuentran expuestos al público, conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la Intervención Municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del RDL 2/2004 y 22 del RD 500/1990.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169. Del RDL 2/2004 y 20.1 del RD 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a once de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Cabrera Guelmes.

TACORONTE

ANUNCIO

5438**92244**

Se pone en conocimiento del público en General que, en virtud de Acuerdo Plenario, de fecha 3 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones específicas:

A. La aprobación de los siguientes Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, siempre que exijan el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes:

a. Convenio de cooperación entre la Consejería de educación, universidades, cultura y deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para la ejecución del proyecto de la obra RAM denominado “cubierta sobre cancha deportiva en el I.E.S. Óscar Domínguez. (Expediente 72740002020).

b. Convenio de cooperación a suscribir entre el IASS y diversos Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles donde se presta el Servicio Insular de Atención Especializada, a las víctimas de violencia de género. (Expediente 2020006973).

B. La aprobación del proyecto de obra denominado “CUBIERTA SOBRE CANCHA DEPORTIVA EN EL I.E.S. ÓSCAR DOMÍNGUEZ” término municipal de Tacoronte, teniendo en cuenta que el mismo no se encuentra previsto en el presupuesto.

SEGUNDO. Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

TERCERO. El Pleno se reserva la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

CUARTO. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

ANUNCIO

5439

92246

El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en automóviles ligeros, auto-taxis de la Ciudad de Tacoronte.

Se pone en conocimiento del público en general que, en la Secretaría General de esta Entidad Local, el citado expediente se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello, con indicación de que, si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en automóviles ligeros, auto-taxis de la Ciudad de Tacoronte, se considerará definitivamente aprobada.

En la Ciudad de Tacoronte, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

5440

92640

“ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO PARA EL EJERCICIO 2021”.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.valehermosoweb.es

Aunque la publicación de este acuerdo en la Sede Electrónica no se exige por el artículo 169 del TRLRHL, cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, la publicación de actos y comunicaciones,

que por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Vallehermoso, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5441**91942**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 181/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Ruymán Jorge González. Ejecutados: Arkaba 23, S.L. y Fogasa. Abogados: Laura Álvarez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 181/2020 en materia de Despido a instancia de Ruymán Jorge González, contra Arkaba 23, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 25 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACUERDO:

1º) Se despacha Ejecución a instancia de Ruymán Jorge González contra Arkaba 23, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido

dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del Sr. Letrado de la Admón. de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

2º) Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución de cantidad a instancia de Ruymán Jorge González contra Arkaba 23, S.L., por un principal de 900,90 euros (819 + 81,90), más 135 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr. Letrado de la Admón. de Justicia las actuaciones previstas en los artículos 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0181 20.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta, del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, con fecha 25 de noviembre de 2020 se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO:

1º) Se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado, a fin de que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 10.03.21 a las 09:05 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiéndole a la parte ejecutante que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no

hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte adora, en la base de datos de la TGSS, que se unirá a los Autos a los efectos oportunos.

2º) Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Arkaba 23, S.L. para responder de un principal de 900,90 euros, más 135 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A. T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número ESSS 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0181/20, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele

que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrirla cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Arkaba 23, S.L. que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se requiere a dicha parte para que en el plazo de CINCO DÍAS aporte a este Juzgado los datos identificativos de la cuenta del trabajador así como de su letrado, a las que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0181/20.

Así lo acuerdo y firmo don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Dos, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arkaba 23, S.L., expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5442**92979**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.176/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Mirna Jabbour Fakhoury. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sopa Tenerife, S.L., Fogasa y Comida Sana Sopa Tenerife, S.L. Abogados: María Reyes Pestano, Servicio Jurídico Seguridad Social y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.176/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Mirna Jabbour Fakhoury contra Comida Sana Sopa Tenerife, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sopa Tenerife, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.03.21, a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere

para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Comida Sana Sopa Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5443**92983**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 750/2020. Materia: Despido. Demandante: Jesús Antonio Velázquez Pérez. Demandados: Grupo Nerman, S.L. y Fogasa. Abogados: Marco Antonio Rolo León y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 750/2020 en materia de Despido a instancia de Jesús Antonio Velázquez Pérez contra Grupo Nerman, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.06.21, a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Nerman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

5444 **91785**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 624/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Vaitiare García Cruz y Macarena Mújica Umpiérrez. Demandados: Fogasa y Telgosur Comunicaciones, S.L.U. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 624/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Vaitiare García Cruz y Macarena Mújica Umpiérrez contra Fogasa y Telgosur Comunicaciones, S.L.U., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.09.21 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Telgosur Comunicaciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

5445 **91787**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 170/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jaime Rajado Morro. Demandados: Fogasa y Macaronesia Obras y Reformas, S.L. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 170/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Jaime Rajado Morro contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.01.21 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL

5446**93192**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 169/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutado: David Santana Castillo. Ejecutados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 169/2020, seguidos a instancia del ejecutante David Santana Castillo, contra el ejecutado Macaronesia Obras y Reformas, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 18.01.21 a las 11:50 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5447**91974**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

133/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Miriam Zamora Quintero. Ejecutados: Fogasa y Lezarze, S.L. Abogados: María de los Ángeles Padilla García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF. Procuradora: Yolanda Morales García.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 133/2020 en materia de Despido a instancia de Miriam Zamora Quintero, contra Lezarze, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 2 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha Ejecución a instancia de Miriam Zamora Quintero contra Lezarze, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artículo 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en Incidente de No Readmisión, el próximo día 25.01.21 a las 09:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55

0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0133-20.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lezarze, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5448**92967**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 681/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jesús Javier Álvarez Santana. Demandados: Reparaciones y Reformas 7 Islas 24, S.L. y Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 681/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Jesús Javier Álvarez Santana contra Reparaciones y Reformas 7 Islas 24, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto de manera cautelar ante la proximidad de la fecha de señalamiento, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.02.21, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Reparaciones y Reformas 7 Islas 24, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5449**92972**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 395/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María de los Ángeles Díaz Afonso. Demandados: Kostyantyn Krok, Boutique del Pan Mencey, Isidro José Álvarez Mesa y Fogasa. Abogados: Roberto Alejandro Real González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento número 395/2017, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María de los Ángeles Díaz Afonso contra Kostyantyn Krok Boutique del Pan Mencey, Isidro José Álvarez Mesa y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María de los Ángeles Díaz Afonso, y, en consecuencia, condeno a Kostyantyn Krok Boutique del Pan Mencey, al pago de la cantidad de 4.788,96 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander, a nombre de este Juzgado con el número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del

recurso, así como en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad. Y para el caso de realizar el ingreso directamente en la entidad se debe hacer constar en observaciones lo siguiente: 37960000 65 0395 17.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kostyantyn Krok Boutique del Pan Mencey, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5450**91982**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 868/2020. Materia: Despido Objetivo. Demandante: Manuela Ferch. Demandados: Kerstin Becher Hermann y Fogasa. Abogados: Crisanta Patricia González Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 868/2020 en materia de Despido Objetivo a instancia de Manuela Ferch contra Kerstin Becher Hermann y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.02.21 a las 11:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las

copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Kerstin Becher Hermann, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5451**91985**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 861/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jesús Gómez Molina. Demandados: Francisco Polegre Hernández y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 861/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Jesús Gómez Molina contra Francisco Polegre Hernández y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.06.21 a las 10:20 horas en la Sala 3 de este Juzgado sito en la sede de la Jurisdicción Social Avda. Tres de Mayo 24 bajos Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Francisco Polegre Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5452**91986**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 881/2020. Materia: Despido Objetivo. Demandante: María Magdalena Portocarrero Pérez. Demandados: Sociedad Cooperativa Arautapala y Fogasa. Abogados: Laura Padilla Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 881/2020 en materia de Despido Objetivo a instancia de Magdalena Portocarrero Pérez contra Sociedad Cooperativa Arautapala y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.03.21 a las 11:40 horas en la Sala 3 de este Juzgado sito en la sede de la Jurisdicción Social Avda. Tres de Mayo 24 bajos Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sociedad Cooperativa Arautapala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5453**91996**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 574/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Miranda Gutiérrez. Demandados: Panadería Los Compadres, S.L., Marcos Edelmiro Fernández Fernández y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 574/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Francisco Miranda Gutiérrez contra Panadería Los Compadres, S.L., Marcos Edelmiro Fernández Fernández y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.04.21 a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Panadería Los Compadres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5454**91998**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 848/2020. Materia: Despido. Demandantes: Yanetsy China

Aragón, María Luz Alonso Ravelo, María Ángeles Marrero Pérez, Davinia González Melián, Isidro Javier Rodríguez García, Jorge Sanfiel Perdomo y Octavio Rodríguez Lugo. Demandados: Sotec Grupo Sotec Soluciones Técnicas de Canarias, S.L., Administración Concursal de Soluciones Técnicas de Canarias, S.L., Ecocivil Eletromur G.E., S.L., Imesapi, S.A., Infoaguas Control y Prevención, S.L., Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Fogasa y Limpiezas Apeles, S.L. Abogados: Alicia Beatriz Mújica Dorta, María del Carmen Ravelo González, Ases. Jur. Ayto. Santa Cruz de Tenerife, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Ricardo Sánchez Bonachia.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 848/2020 en materia de Despido a instancia de Yanetsy Chinae Aragón, María Luz Alonso Ravelo, María Ángeles Marrero Pérez, Davinia González Melián, Isidro Javier Rodríguez García, Jorge Sanfiel Perdomo y Octavio Rodríguez Lugo contra Sotec Grupo Sotec Soluciones Técnicas de Canarias, S.L. y Ecocivil Eletromur G.E., S.L., se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.02.21 a las 10:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sotec Grupo Sotec Soluciones Técnicas de Canarias, S.L. y Ecocivil Eletromur G.E., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5455**92001**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 859/2020. Materia: Despido. Demandante: Rais Raquel Martín Ávila. Demandados: Rafael Moisés Gutiérrez Lorenzo y Fogasa. Abogados: José María Ribas Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 859/2020 en materia de Despido a instancia de Rais Raquel Martín Ávila contra Rafael Moisés Gutiérrez Lorenzo y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.03.21 a las 11:10 horas en la Sala 3 de este Juzgado sito en la sede de la Jurisdicción Social Avda. Tres de Mayo 24 bajos Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rafael Moisés Gutiérrez Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5456**92017**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1.089/2019. Materia: Despido Objetivo. Demandante: Philip Hardisty. Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L.,

Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Fogasa, Adm. Conc: Miguel Ángel Vera Vera-Peñasco y Adm. Conc: Miguel Ángel Vera Martín Peñasco. Abogados: Claudia González Mohamed, Eugenia Leonor Álvarez Montes, Andrea Cáceres Ferrer y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.089/2019 en materia de Despido Objetivo a instancia de Philip Hardisty contra Silverpoint Vacations, S.L. y Signallia Marketing Distribution, S.A., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.01.21 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Silverpoint Vacations, S.L. y Signallia Marketing Distribution, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5458**92019**

Procedimiento: Procedimiento Impugnación Sanciones (artículo 114 y ss. LPL) 818/2020. Materia: Sanción a Trabajador. Demandante: Estefanía Gallardo Pareja.

Demandados: Aldo Miguel Meza Urquijo y Ministerio Fiscal. Abogado: Eloy Díaz López.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 818/2020 en materia de Sanción a Trabajador a instancia de Estefanía Gallardo Pareja contra Aldo Miguel Meza Urquijo y Ministerio Fiscal, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.04.21 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aldo Miguel Meza Urquijo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5458**91949**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 1.084/2019. Materia: Despido. Demandante: Miguel Suárez Hernández. Demandados: Cristimar, S.A. y Fogasa. Abogados: Patricia Pablo Mateo y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.084/2019 en materia de Despido a instancia de Miguel Suárez Hernández contra Cristimar, S.A. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.05.21 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cristimar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5459**91952**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 342/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Cristina María González González. Demandados: Océano Bus, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Esperanza Guardiet de Vera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 342/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Cristina María González González contra Océano Bus, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.09.21 a las 09:45 horas advirtiéndole de lo

dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Océano Bus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5460**91953**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 420/2020. Materia: Despido. Demandante: Pedro Arsenio Figueroa Mesa. Demandados: Obras y Reformas Los Gemelos, S.L., Raúl Hernández Álvarez, Santiago Hernández Álvarez, Fogasa y Ministerio Fiscal. Abogados: Juan Domingo González Castro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 420/2020 en materia de Despido a instancia de Pedro Arsenio Figueroa Mesa contra Obras y Reformas Los Gemelos, S.L., Raúl Hernández Álvarez y Santiago Hernández Álvarez, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.04.21 a las 12:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó

por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Obras y Reformas Los Gemelos, S.L., Raúl Hernández Álvarez y Santiago Hernández Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5461**91954**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 414/2020. Materia: Despido. Demandante: Christian Federico Stark. Demandados: World 2 Meet, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Juan Antonio López Leria y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 414/2020 en materia de Despido a instancia de Christian Federico Stark contra World 2 Meet, S.L.U., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.04.21 a las 11:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a World 2 Meet, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la

Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5462**91956**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 622/2020. Materia: Despido. Demandante: Eduardo José Carrasquero Adrián. Demandados: Salones Fígaro, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Domingo Marrero Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 622/2020 en materia de Despido a instancia de Eduardo José Carrasquero Adrián contra Salones Fígaro, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.06.21 a las 12:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Salones Fígaro, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5463****91963**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 677/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lisa Marie Burton. Demandados: Limar Properties, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Ana Esperanza Guardiet de Vera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 677/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Lisa Marie Burton contra Limar Properties, S.L.U., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.11.21 a las 09:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Limar Properties, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5464****91945**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 734/2019.
Materia: Resolución Contrato. Demandantes: Felipe Antonio Rodríguez Correa, Andreas Wilhelm Ecker, Alberto Ibáñez Andrés, Jean Pierre Nguyen, Nitesh Jaikishin Vaswani Vaswani, Melisa Schaut, Fabrizio

Deiana, Sandra Enmanuelle Antón, Fatiha Ait Bihi Ouali, Susi Bindini, Mohammed Britel Nejar, Pedro Manuel Feliu Echegaray, Daniel Enríquez Álvarez, Anu Kristiina Eno y Karen Dawson. Abogados: Carolina Susana Tabares Lojendio.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 734/2019 en materia de Resolución Contrato a instancia de Felipe Antonio Rodríguez Correa, Andreas Wilhelm Ecker, Alberto Ibáñez Andrés, Jean Pierre Nguyen, Nitesh Jaikishin Vaswani Vaswani, Melisa Schaut, Fabrizio Deiana, Sandra Enmanuelle Anton, Fatiha Ait Bihi Ouali, Susi Bindini, Mohammed Britel Nejar, Pedro Manuel Feliu Echegaray, Daniel Enríquez Álvarez, Anu Kristiina Eno, Karen Dawson, Emilie Jane Francis, Alexandra Micaela Wirth, María Isabel Mendoza Herrera, Yesica Mesa Mendoza, Iván Palumbo, Davide Finí, Maj Britt Gjuvsland, Julián José González García, Michaela Karnjau, Mark Andrew Dixon, Ilse Chrisgoethals, Ilaria Dalessio y Montana Rivero Dempsey contra Signalia Marketing Distribution, S.A, Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resort, S.A., Inversiones Oasis, S.A. Oasis Admin Services, S.L., Aspirantco, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Winning Solution, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch, Fogasa y Adm. Concursal Miguel Ángel Vera Martín-Peñasco, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.01.21 a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Signalia Marketing Distribution, S.A, Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resort, S.A, Inversiones Oasis, S.A, Oasis Admin Services, S.L., Aspirantco, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Winning Solution, S.L., Mark Cushway,

Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch, Miguel Ángel Vera Martín-Peñasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5465**91958**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 194/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Janet Ivone Lozano Manzano. Demandados: Ska Hotels, S.L., Sonia Fleitas Rodríguez y Fogasa. Abogados: José Ismael Martínez Lozano y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 194/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Janet Ivone Lozano Manzano contra Ska Hotels, S.L., Sonia Fleitas Rodríguez y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.10.21 a las 09:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ska Hotels, S.L. y Sonia Fleitas Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5466**93193**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 918/2020.
Materia: Despido. Demandante: Holger Mang. Demandados: Aventura Wandern, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Ana Candelaria González Díaz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 918/2020 en materia de Despido/Cantidad a instancia de Holger Mang contra Aventura Wandern, S.L.U. y Fogasa.

Se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.02.21 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aventura Wandern, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS LA CANDELARIA

EXTRAVÍO

5467**91781**

Se comunica el extravío del título de las participaciones números 303-304-305-306 y 307 a nombre de D. SATURIO PÉREZ PÉREZ, para que en conformidad con nuestros estatutos pasados QUINCE DÍAS de la publicación del extravío en el Boletín Oficial de la Provincia se procederá a la emisión de un nuevo título.

LA SRA. PRESIDENTA.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1